



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°045-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 02 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS –
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 017-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, responsable de la Oficina de Presupuesto; Proveedor de Gerencia Municipal de fecha 01 de febrero de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los numerales 41.1 y 41.2 del Artículo 41 y Artículo 42 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la certificación del Crédito Presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, mediante Resolución Directoral N°0019-2022-EF/50.01, se establece el cronograma de implementación de los "Lineamientos para Optimizar los Procesos de Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso", aprobados mediante Resolución Directoral N°0013-2022-EF/50.01, que aprueba los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso";

Que, mediante Resolución Directoral N°0013-2022-EF/50.01, de fecha 30 de mayo del 2022, se aprueban los "Lineamientos para Optimizar los Procesos de Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso", donde se estipula en el numeral 2.2 del artículo 2, que el titular de la entidad registra, para el caso de la certificación del crédito presupuestario al (los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, y en el caso de los gobiernos locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF –SP utilizando su DNIe;

Que, a través del Informe N° 017-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, responsable de la Oficina de Presupuesto – Externo, en atención a la Resolución Directoral N°0019-2022-EF/50.01, solicita la acreditación de los responsables de certificación presupuestaria y compromiso en el SIAF;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de las Direcciones emite disposiciones con el objetivo de optimizar la gestión de la ejecución del gasto, a lo que resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de las etapas: la certificación y compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP, de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los fondos públicos;

En ese sentido es necesario que se establezca las pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso, siendo dichos lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; por tanto corresponde acreditar a los responsables encargados de la autorización del Registro de Certificación de Crédito Presupuestario y del compromiso en el aplicativo informativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF –SP, de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Por estas consideraciones y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Resolución Directoral N°0013-2022-ef/50.01, Resolución Directoral N°0019-2022-EF/50.01 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como responsables de la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y DEL COMPROMISO, EN EL APLICATIVO INFORMATIVO "ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" del SIAF-SP de la Municipalidad Distrital de Tinta del periodo 2024, a los siguientes trabajadores:

I. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	
PEDRO DAMIANO PORCEL BOLAÑOS	29449721	Responsable de la Oficina de Presupuesto	pporcelb@hotmail.com	984678898	TITULAR
ROSA LISBETH SULLA SUYO	76285530	Asistente de la Oficina de Presupuesto	sullasuyorosalisbeth@gmail.com	957843246	SUPLENTE

II. COMPROMISO:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	
YASMANI MONTESINOS POCCO	41613399	Responsable de la Unidad de Logística	cocoyas@hotmail.com	951091670	TITULAR
PEDRO DAMIANO PORCEL BOLAÑOS	29449721	Responsable de la Oficina de Presupuesto	pporcelb@hotmail.com	984678898	SUPLENTE
WILFREDO ARIAS PEZO	41556316	Asistente Técnico	wariaspezo@gmail.com	951839955	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°090-2023-A-MDT, de fecha 29 de marzo de 2023 y todo acto administrativo que contravenga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la información de la certificación presupuestaria registrado, transmitido y autorizado por la Entidad a través del SIAF-SP, tiene carácter de Declaración Jurada, en ese sentido la conformidad y cumplimiento de la legalidad del gasto es de exclusiva competencia y responsabilidad de los servidores designados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Unidad de Presupuesto, realice las acciones correspondientes ante la Dirección General de Tesoro Público del Ministerios de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, trabajadores designados y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

 Abog.  Ccasa
 DNI: 76112777
 ALCALDE

C.c. Archivo. S.Gral
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 OPP.
 Servidores Designados.
 Unidad de Informática.

INFORME N° 017 – 2024 –OPP - MDT/CC.

Al : Abog. BERNABE CCASA CCASA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta

Atención : Abg. LUZ A. TURPO DIAZ
Gerencia Municipal.

De : CPCC. PEDRO D. PORCEL BOLAÑOS
Responsable de la oficina de Presupuesto - externo

ASUNTO : responsables de la fases de certificación y compromiso en el SIAF

REFER. : R.D. N° 0013-2022-EF/50.01 y R.D. N° 0019-2022-EF/50.01

FECHA : Tinta, 01 de febrero del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA	
GERENCIA MUNICIPAL	
CIBIDO	
2.63	
01	
01	02 / 24
4.38	
	
FIRMA	

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento lo siguiente:

- Que se ha publicado la resolución Directoral N°0013-2022-EF en la que se aprueba los "lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso". La normativa establece la acreditación electrónica de responsables de la administración financiera, para autorizar el registro de la certificación del crédito presupuestario y del compromiso en el SIAF.
- Que se ha publicado la resolución Directoral N°0019-2022-EF en la que se aprueba el cronograma de los "lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso". En cuyo anexo adjunto los gobiernos locales del departamento del Cusco están obligados a implementar desde el 27 03.2023.
- En merito a lo indicado en los párrafos precedentes solicito a usted designar a los responsables que deban autorizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso en el SIAF. Dicha designación deberá ser mediante Resolución de Alcaldía o memorándum de Alcaldía (según instrucciones del implantador del SIAF en Cusco).
 - Proceso de Certificación: titular y suplente
 - Proceso de compromiso: titular y suplente
- Aclarar que los designados deberán contar con DNI electrónico y correo electrónico, asimismo disponer de un lector de DNI electrónico, en el área donde se encuentre laborando el designado.

Es cuanto se informa a usted para los efectos correspondientes.

Atentamente.

CC.
GM.
Archivo.
PPB/



CPCC Pedro D. Porcel Bolaños
Matricula N°05- 2614